

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 10 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-025-2018 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO CUNDINAMARCA 2018.

CONTRATANTE: **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

CONTRATISTA: **CONSORCIO CUNDINAMARCA 2018**

OBJETO: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN CONDICIONAL POR ETAPAS DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL ACUEDUCTO REGIONAL LA MESA – ANAPOIMA.**

Entre los suscritos, por una parte, **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.794.858 de Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.**, actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER**, en su calidad de CONTRATANTE, y por la otra **MARY LUZ MEJÍA De PUMAREJO** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.659.878 de Bogotá D. C., quien obra en condición de Representante del **CONSORCIO CUNDINAMARCA 2018**, conformado por EPM INGENIERÍA S. A. S., identificada con el NIT. 900.471.297-5 con una participación del cincuenta por ciento (50%) y MARY LUZ MEJÍA PUMAREJO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.659.878 de Bogotá D. C., con una participación del cincuenta por ciento (50%); en calidad de CONTRATISTA, y quienes conjuntamente con el CONTRATANTE se denominarán LAS PARTES; hemos convenido celebrar el presente otrosí No. 10 al Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-025-2018, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que LAS PARTES suscribieron el **CONTRATO** de Interventoría No. PAF-ATF-I-025-2018 cuyo objeto es la *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN CONDICIONAL POR ETAPAS DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL ACUEDUCTO REGIONAL LA MESA – ANAPOIMA"* el catorce (14) de septiembre de 2018.
2. Que LAS PARTES suscribieron **ACTA DE INICIO GLOBAL Y DE ETAPA I** el trece (13) de noviembre de 2018.
3. Que mediante **OTROSÍ No. 1** del veintidós (22) de diciembre de 2018, LAS PARTES acordaron prorrogar el plazo de la Etapa 1 por el término de quince (15) días.



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 10 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-025-2018 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO CUNDINAMARCA 2018.

4. Que LAS PARTES suscribieron **ACTA DE TERMINACIÓN DE LA ETAPA I** el veintiocho (28) de enero de 2019.
5. Que LAS PARTES suscribieron **ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA ETAPA I** el cuatro (04) de marzo de 2019.
6. Que mediante **OTROSÍ No. 2** del doce (12) de marzo de 2019, LAS PARTES acordaron modificar la **CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO** del contrato, estableciendo de manera expresa que: *“El CONTRATISTA exonera de responsabilidad al CONTRATANTE por lo pagos que se deban hacer con cargo a los recursos del Plan Departamental de Aguas PDA de Cundinamarca los cuales pagará directamente el Departamento de Cundinamarca”*.
7. Que LAS PARTES suscribieron **ACTA DE INICIO DE ETAPA II** el veintiséis (26) de junio de 2019.
8. Que mediante **OTROSÍ No. 3** del veintiséis (26) de febrero de 2020, LAS PARTES acordaron incluir la **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - ALCANCE DEL CONTRATO**, igualmente acordaron adicional el valor del contrato en la suma de TRESCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$304.878.000) y finalmente acordaron modificar la **CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO** del contrato.
9. Que, LAS PARTES suscribieron **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1** el veinticuatro (24) de marzo de 2020, mediante la cual se suspendió la ejecución del contrato debido a la emergencia sanitaria ordenada por el Gobierno Nacional mediante Decreto 457 de 2020, como consecuencia de la pandemia ocasionada por el virus COVID-19. Dicha suspensión estuvo vigente del veinticinco (25) de marzo al doce (12) de julio del 2020; es decir por el término de ciento nueve (109) días.
10. Que, LAS PARTES suscribieron **ACTA DE REINICIO No. 1** el trece (13) de julio de 2020.
11. Que mediante **OTROSÍ No. 4** del catorce (14) de octubre de 2020, LAS PARTES acordaron prorrogar el plazo de la Etapa II del contrato por el término de un (1) mes, definiendo como plazo total del contrato el término de quince (15) meses y quince (15) días.
12. Que mediante **OTROSÍ No. 5** del once (11) de noviembre de 2020, LAS PARTES acordaron prorrogar el plazo de la Etapa II, por el término de un (1) mes, hasta el trece (13) de diciembre de 2020.
13. Que mediante **OTROSÍ No. 6** del diez (10) de diciembre de 2020, LAS PARTES acordaron prorrogar el plazo de la Etapa II, por el término de cuatro (4) meses, hasta el trece (13) de abril de 2020.
14. Que mediante **OTROSÍ No. 7** del veintisiete (27) de enero de 2021, LAS PARTES acordaron adicionar el valor de la Etapa II del Contrato, en la suma de QUINIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$580.720.000).



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 10 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-025-2018 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO CUNDINAMARCA 2018.

15. Que mediante **OTROSÍ No. 8** del siete (7) de abril de 2021, LAS PARTES acordaron prorrogar el plazo de la Etapa II, por el término de un (1) mes, hasta el trece (13) de mayo de 2021.
16. Que por medio de **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2** del once (11) de mayo de 2021, se suspendió la ejecución del contrato por el término de un (1) mes, del once (11) de mayo al nueve (09) de junio del 2021.
17. Que por medio de **ACTA DE PRÓRROGA NO. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2** del nueve (09) de junio de 2021, se suspendió la ejecución del contrato por el término de treinta (30) días, del diez (10) de junio al nueve (09) de julio del 2021.
18. Que por medio de **ACTA DE PRÓRROGA NO. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 2** del siete (07) de julio de 2021, se suspendió la ejecución del contrato por el término de cuarenta y cinco (45) días, del diez (10) de julio al veintitrés (23) de agosto del 2021.
19. Que por medio de **ACTA DE PRÓRROGA NO. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 2** del dieciocho (18) de agosto de 2021, se suspendió la ejecución del contrato por el término de un (1) mes, del veintitrés (23) de agosto al veintitrés (23) de septiembre del 2021.
20. Que por medio de **ACTA DE PRÓRROGA NO. 4 A LA SUSPENSIÓN No. 2** del veintidós (22) de septiembre de 2021, se suspendió la ejecución del contrato por el término de un (1) mes, del veintitrés (23) de septiembre al veintitrés (23) de octubre del 2021.
21. Que por medio de **ACTA DE PRÓRROGA NO. 5 A LA SUSPENSIÓN No. 2** del veinte (20) de octubre de 2021, se suspendió la ejecución del contrato por el término de tres (3) meses, del veintitrés (23) de octubre al veintitrés (23) de enero del 2021.
22. Que por medio de **OTROSÍ no. 9**, del treinta (30) de diciembre de 2021, las partes decidieron prorrogar la ejecución del contrato por el término de 12 meses, y adicionar el valor de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.750.192.500)** a la etapa 2 del contrato.
23. Que el contratista de obra CONSORCIO ACUEDUCTO REGIONAL, mediante oficio No. CAR2018-0783 del seis (6) de enero de 2023, realiza solicitud de adición y prórroga al contrato de obra No. PAF-ATF-O-012-2018. *“Como es de su conocimiento, en desarrollo del CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-012-2018 se han presentado diversas situaciones que no han permitido el avance*



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 10 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-025-2018 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO CUNDINAMARCA 2018.

previsto de las obras a nuestro cargo, y siendo que dichas situaciones corresponden a causas que son por completo ajenas a la voluntad y responsabilidad del CONSORCIO ACUEDUCTO REGIONAL, muy comedidamente solicita se estudie y autorice la prórroga del CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-0-012-2018, por un período mínimo de CUATRO (4) MESES, a partir de la fecha de terminación del contrato (19 de enero del 2023)”

24. Que el CONTRATISTA de interventoría, mediante oficio No. CON-CUND2018-654-2023 del once (11) de enero de 2023, avaló la solicitud del contratista de obra de prorrogar la ejecución del contrato por el término de dos (2) meses, y solicitó una prórroga similar para el contrato de interventoría.
25. Que la Supervisión del contrato, mediante concepto de fecha doce (12) de enero de 2023 solicitó al Comité Técnico aprobar la prórroga a la ejecución de la etapa II de los contratos de obra PAF-ATF-O-012-2018 y de interventoría no. PAF-ATF-I-025-2018 por el término de dos meses contados a partir de la fecha de terminación actual.
26. Que el Comité Técnico en sesión virtual del trece (13) de enero de 2023, tal y como consta en Acta No. 342 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015), recomendó al Comité Fiduciario la prórroga por dos (2) meses al plazo de ejecución al contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-025-2018
27. Que el Comité Fiduciario en sesión virtual extraordinaria del diecisiete (17) de enero de 2023, tal y como consta en Acta No. 405 aprobó la Solicitud de Prórroga por el termino de dos (2) meses al contrato No. PAF-ATF-I-025-2018 e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica Findeter para la elaboración y suscripción del presente documento.
28. Que la **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. - MODIFICACIONES CONTRACTUALES** del contrato, establece que: *“El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse, en cualquier tiempo, por mutuo acuerdo de las partes, decisión que deberá constar por escrito. (...)”*.

Por lo anterior, LAS PARTES han convenido las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - Prorrogar el plazo de la Etapa II del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-025-2018, por el término de **DOS (2) MESES**, a partir de la fecha de su terminación actual hasta el diecinueve (19) de marzo de 2023.



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 10 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-025-2018 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO CUNDINAMARCA 2018.

En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales, el nuevo plazo de la Etapa II del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-025-2018, será de **TREINTA Y TRES (33) MESES**.

CLÁUSULA SEGUNDA EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

CLÁUSULA TERCERA – La CONTRATANTE se reserva el derecho de continuar o iniciar con las acciones sancionatorias propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

CLÁUSULA CUARTA- LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del Contrato No. PAF-ATF-I-025-2018, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA- El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por LAS PARTES.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el día dieciocho (18) de enero de 2023.

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,

JULIÁN GARCÍA SUÁREZ

DB
GR

Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. actuando como
administradora y vocera del **PATRIMONIO
AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA
TÉCNICA - FINDETER**



MARY LUZ MEJÍA De PUMAREJO
Representante
CONSORCIO CUNDINAMARCA 2018

